

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - PROMOCIÓN ALIMENTOS EN COMERCIOS ADHERIDOS

La Persona vinculada al Banco (en adelante "el COMERCIO") que adhiere a la presente queda sujeto a los términos y condiciones de la siguiente OFERTA para la Promoción de Descuento en COMERCIOS ADHERIDOS del rubro "Alimentos" según actividad de AFIP, los días lunes, miércoles, viernes y sábados (en adelante "la OFERTA") del Banco de La Pampa SA (en adelante "el BANCO") para vender sus productos a través de las Tarjetas de Crédito de Paquetes Pampa del BANCO, de acuerdo con las modalidades vigentes en la presente:

Primero. La PROMOCIÓN consiste en:

El BANCO y el COMERCIO otorgarán el beneficio de un **25% de descuento con un tope de reintegro unificado de \$ 25.000 por semana, por marca y cuenta**. Unificado significa que el tope aplicará considerando el total de compras realizadas en un pago por marca y por cuenta de tarjeta de crédito los **lunes, miércoles, viernes y sábados de cada semana**, en todos los comercios adheridos a la promoción. El reintegro del 25% será aplicado los miércoles exclusivamente para Pagos QR con tarjeta de crédito desde Billetera Pampa; y los lunes, viernes y sábados para pagos realizados con tarjeta de crédito ya sea física o con QR desde Billetera Pampa. Se considera semana de lunes a domingos renovándose el beneficio de manera automática al cumplir la semana detallada. El beneficio se otorgará siempre y cuando las compras fueran abonadas por quienes posean Tarjetas de Crédito de Paquetes Pampa (en adelante "las Tarjetas"):

- CALDÉN MASTERCARD DEL BANCO DE LA PAMPA
- CALDÉN VISA DEL BANCO DE LA PAMPA.

El descuento del 25% estará 100% a cargo del Banco.

La PROMOCIÓN se aplicará sobre todos los productos comercializados por el COMERCIO.

El beneficio es exclusivo en comercios que se adhieran a la PROMOCIÓN que cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Tener una cuenta corriente comercial abierta en el BANCO.**
2. **Estar adherido a Pampa Digital.**
3. **Presentar Habilitación Municipal.**
4. **Que el Comercio se encuentre dentro del Rubro Alimentos en alguna de las actividades de ARCA del Anexo I.**
5. **Liquidar todas las ventas con tarjetas de crédito, débito y prepagas como comercio adherido en el BANCO.**
6. **Autorizar a DGR La Pampa a compartir la información fiscal con el Banco para comercios pampeanos.**
7. **Respetar absolutamente la disposición del artículo 37, inciso "c", de la ley 25.065, comprometiéndose a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y cuotas con las Tarjetas. El incumplimiento a esta obligación será especial causal de resolución del acuerdo, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del presente. Entiéndase por operaciones al contado, conforme normativa vigente, las operaciones de pago único, es decir, operaciones en efectivo, o en un solo pago con tarjeta de débito, de compra, de crédito u otros medios electrónicos de pago.**

Los requisitos expuestos anteriormente, deberán mantenerse durante toda la vigencia de la PROMOCIÓN, siendo causal de rescisión de la presente OFERTA, su incumplimiento.

El COMERCIO a través del servicio Pampa Digital y por medio de la presente adhesión individualiza y define, los datos del COMERCIO en cuanto a la titularidad del mismo, razón social, domicilio y números de comercio MasterCard y Visa.

Es exclusiva responsabilidad del COMERCIO adecuar sus sistemas y/o procedimientos de caja para que todas las compras que realicen las personas en virtud de la presente se facturen por el valor de contado y demás condiciones establecidas. En caso de incumplimiento a la presente obligación, el COMERCIO mantendrá indemne al BANCO frente a cualquier reclamo realizado por las personas derivado de tal incumplimiento.

La presente OFERTA importa, por parte del COMERCIO, (i) el reconocimiento y aceptación de los términos y condiciones del presente; (ii) la circunstancia que, el BANCO podrá hacer pública la suscripción y mencionar su denominación y ubicación a los efectos publicitarios y/o comunicacionales, y (iii) que todas las piezas publicitarias y/o comunicacionales y/o promocionales (avisos, folletos, afiches, programas, campañas radiales, televisivas, etc) referidas a la acción promocional deberán contar con la aprobación previa del BANCO.

Promoción para cartera de consumo. No participan de la promoción las tarjetas de crédito para empresas, siendo exclusivas para tarjetas de créditos de individuos—personas humanas.

Segundo. La acción promocional referida en la cláusula Primera precedente tendrá vigencia los días lunes, miércoles, viernes y sábados comprendidos **del 01 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026 inclusive, siempre y cuando hayan transcurrido 96 horas hábiles desde el momento en que realizó la suscripción a la promoción.**

Al término del plazo antes mencionado el BANCO, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos mencionados en el punto primero de la presente y en las condiciones que el BANCO defina, podrá prorrogar la PROMOCIÓN notificando la nueva fecha de vigencia a través de Pampa Digital, e-mail, por nota con acuse de recepción, o cualquier otro medio fehaciente que el BANCO determine oportunamente. La no recepción de la comunicación por parte del COMERCIO, habiendo sido correctamente remitida, no afectará la vigencia de la PROMOCIÓN, por lo cual el COMERCIO no podrá alegar desconocimiento de la misma. En caso de modificarse las condiciones de la presente PROMOCIÓN, las nuevas condiciones serán notificadas al COMERCIO por las mismas vías antes mencionadas y se considerarán aceptadas conforme lo previsto en la presente cláusula Segunda.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el BANCO y el COMERCIO podrán manifestar su voluntad de declinar la PROMOCIÓN sin expresión de causa, sin que ello genere responsabilidad o derecho a indemnización alguno a favor de la otra Parte. A tales efectos, dicha Parte deberá notificar a través de Pampa Digital, e-mail a la otra su voluntad en tal sentido por lo menos con 96 horas de anticipación a la fecha en que operará la resolución.

La rescisión de la PROMOCIÓN, en cualquier supuesto, implicará para el BANCO y el COMERCIO la imposibilidad de seguir comunicando la PROMOCIÓN y/o exhibiendo cualquier material que incluya el nombre y/o isologotipos y/o isotipos y/o emblemas de la otra Parte, a partir de la fecha misma de la rescisión.

En el caso que hechos fortuitos o causa mayor, impidieran la iniciación de la actividad en la fecha acordada o el desarrollo de la promoción, el BANCO notificará a través de Pampa Digital, e-mail, de ello al COMERCIO, haciéndole saber la fecha en que comenzará la operatoria acordada o se discontinuará la promoción prevista. Respecto de las compras efectuadas por las personas con las TARJETAS, el BANCO podrá realizar la administración de la promoción a través de administración interna o mediante instrucción a las administradoras de las TARJETAS, First Data Cono Sur S.R.L. y Prisma Medios de Pago S.A., a fin de que configuren sus sistemas para implementar la PROMOCIÓN.

Los reclamos que se presenten correspondientes a números de identificación del COMERCIO que no fueran informados en la presente adhesión, deberán ser asumidos en su totalidad por el COMERCIO. Asimismo, el COMERCIO no podrá reclamar al BANCO aquellos intereses ni ningún otro costo/cargo que se pudieran generar por la financiación en cuotas.

Tercero. De producirse algún incumplimiento del BANCO y/o del COMERCIO a las obligaciones y/o compromisos asumidos bajo los términos y condiciones de la presente adhesión, ello dará derecho a la Parte afectada a rescindir la misma, previa intimación a través de Pampa Digital, e-mail a la otra parte para lograr su cumplimiento, por el término de 24 horas contadas desde su notificación. En caso de que, transcurrido dicho plazo, la Parte incumplidora no subsanare el incumplimiento (y acreditare dicha subsanación) a la Parte cumplidora, ésta queda facultada a reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento como así también dar de baja la promoción.

Cuarto. Esta adhesión en modo alguno importa ni podrá ser interpretada como la existencia de una sociedad ni tampoco como una relación o vinculación de dependencia o subordinación entre el BANCO y el COMERCIO, las que sólo tendrán derecho frente a la otra en los términos de este instrumento. La presente adhesión no otorga autoridad para constituir a alguna del BANCO y del COMERCIO en agente o representante de la otra, por lo que ninguna del BANCO y del COMERCIO tiene derecho ni autoridad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o en representación de la otra.

Quinto. El BANCO y el COMERCIO, podrán publicitar y/o difundir la marca comercial y/o logos identificatorios de la otra Parte. Todo el material publicitario que se lance al mercado en relación a la PROMOCIÓN objeto de la presente deberá cumplir con las normas que regulan la materia. Así, toda publicidad realizada por el BANCO y el COMERCIO deberá adecuarse a las previsiones de la Ley Nro. 25.065 de Tarjetas de Crédito, Ley Nro. 24.240 de Defensa del Consumidor, Ley 27.442 y concordantes, Dec. 274/110 y toda la normativa vigente para publicidad.

Sexto. El BANCO no será responsable por ningún daño y/o perjuicio de cualquier tipo que fuere, que pudieran sufrir las personas y/o terceros, con motivo de, o en relación con la utilización de los Productos adquiridos en virtud de la promoción objeto de la OFERTA. El COMERCIO se compromete a mantener indemne al BANCO, de cualquier suma que deba abonar como consecuencia de cualquier reclamo de las personas por falta de cumplimiento por parte del COMERCIO de sus obligaciones. El COMERCIO se compromete a notificar por medio fehaciente al BANCO en forma inmediata y en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas de haber tomado conocimiento, cualquier reclamo que pueda generar cualquier tipo de responsabilidad respecto del COMERCIO. El COMERCIO asume toda responsabilidad que eventualmente pudiere originarse y se obliga a mantener completamente indemne al BANCO, por cualquier suma que deba abonar al Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y/o cualquier otro Organismo de Contralor, por el incumplimiento de las normas vigentes en materia de exhibición e información de precios; así como por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones especificados en el presente.

Séptimo. El BANCO y el COMERCIO se obligan a no divulgar de ninguna manera, el contenido de la presente adhesión o los datos de la operatoria que se desarrollen en función de la misma a terceros, sin autorización expresa por escrito de la otra Parte. El BANCO y el COMERCIO mantendrán y garantizan una confidencialidad total en lo que respecta a todos los aspectos referidos a la presente adhesión. Quedan exceptuadas de este régimen de confidencialidad: **(i)** la divulgación que deba realizarse a empleados, auditores o asesores del BANCO y del COMERCIO siempre que se asegure que aquellos se obliguen a mantener la confidencialidad; **(ii)** la

divulgación a requerimiento de autoridades administrativas o judiciales competentes. Todo ello sin perjuicio de la publicidad de la Promoción en los términos expuestos en el presente.

Octavo. A todos los efectos legales derivados de la presente, el COMERCIO constituye domicilio en su domicilio legal denunciado ante la entidad bancaria, en el cual se tendrán por válidas para producir sus efectos jurídicos todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, efectuadas por escrito, que deban ser cursadas entre el BANCO y el COMERCIO.

Noveno. Los derechos y obligaciones que emanen del presente, no podrán ser cedidos por el COMERCIO, ya sea total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito del BANCO. Ninguna de las estipulaciones aquí previstas será interpretada como una licencia expresa o implícita de derecho alguno de propiedad intelectual y/o industrial de cualquiera del BANCO y del COMERCIO.

Décimo. El COMERCIO declara que conoce y acepta los términos y condiciones de la operatoria de tarjetas de crédito y adhesión de comercios a la misma.

Décimo Primera. A todos los efectos derivados de la presente, el BANCO y el COMERCIO se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el federal.

ANEXO I

Actividades de ARCA incluidos en la promoción

- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos
- 107999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 471130 Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
- 471190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos
- 561030 Servicio de expendio de helados
- 471110 Venta al por menor en hipermercados
- 561013 Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)
- 478090 Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 107129 Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)
- 107309 Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
- 471120 Venta al por menor en supermercados
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados